

N° 24411-MP-PLAN
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA

DE PLANIFICACION NACIONAL Y DE POLITICA ECONOMICA

Con fundamento en la Ley de Planificación N° 5525 del 2 de mayo de 1974 y sus reformas, en los incisos 3 y 18 del artículo 140 de la constitución política, y en el artículo 28 inciso 2.b de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de Mayo de 1978,

Considerando:

1° Que conforme con el Artículo 6 de la Constitución Política, el Estado ejerce su soberanía completa sobre todo el territorio nacional, su espacio aéreo, mar patrimonial y territorial, con el fin de conservar, proteger y utilizar sosteniblemente todos los recursos y riquezas naturales.

2° Que los artículos 50, 69, 89, 121, 129, 140 de la Carta Magna, ordenan que el Estado planifique y oriente las políticas de desarrollo y producción, con el fin de lograr el mayor bienestar, la justa distribución de la riqueza, bajo los principios de uso racional de la tierra, y la protección de las bellezas naturales hacia un ambiente sano ecológicamente equilibrado.

3° Que en Costa Rica existen gran variedad de leyes especiales, que en uno u otro sentido establecen instrumentos para el ordenamiento del territorio, por lo que resulta imperativo unificar criterios, estudios, normas y proyectos para establecer un Sistema de Ordenamiento Territorial.

4° Que mediante decreto N° 23671-MIRENEM-MIDEPLAN, publicado en "La Gaceta" del 4 de octubre de 1994, se estableció el Sistema Nacional de Desarrollo Sostenible (SINADES) ordenándose en su artículo quinto la creación de Comisiones Consultivas.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1° Constitúyase la Comisión Técnica Consultiva de Ordenamiento Territorial, en adelante denominada "Comisión Terra", instancia técnica consultiva del SINADES, bajo la coordinación de MIDEPLAN en el área de acción y ordenamiento territorial.

Artículo 2° La Comisión Terra estará integrada por un equipo multidisciplinario de expertos vinculados al ordenamiento territorial, con un Coordinador General, designados por un tiempo de 2 años, pudiendo ser re-nombrados.

Artículo 3° La Comisión Terra tiene como objetivo general: proponer el ordenamiento del uso del territorio del país, de tal forma que sirva de apoyo a un desarrollo sostenible en alianza con la Naturaleza, manteniendo sus procesos para uso y disfrute de las futuras generaciones y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Como Objetivo específico la Comisión Terra, elaborará un primer nivel de ordenamiento y acción territorial nacional, a escala 1:200.000.

Artículo 4° Para cumplir su función de apoyo técnico al SINADES, para la toma de decisiones, según lo establece el Decreto N° 23671- MIRENEM-MIDEPLAN, del 4 de octubre de 1994, la Comisión Terra, realizará las siguientes acciones:

1° Recopilar y catalogar información sobre normas, planes y propuestas de ordenamiento territorial, sistemas de información geográfica, proyectos de ordenamiento territorial en ejecución y estudios básicos que existan o estén desarrollando las diferentes instituciones públicas u organismos no gubernamentales.

2° Producir un diagnóstico actualizado a escala 1:200.000, del uso del territorio costarricense a partir de la información disponible, o que en el futuro se genere.

3° Seleccionar proyectos piloto de ordenamiento territorial en ejecución, representativos de conflictos de uso y manejo de los recursos naturales de manera que la Comisión podrá: dar seguimiento a su ejecución, evaluar su avance y su contribución al ordenamiento territorial y establecer mecanismos de retroalimentación para hacer las recomendaciones de políticas y normas para el ordenamiento territorial.

4° Participar en el desarrollo del componente de información geográfica del sistema de Información de SINADES, de acuerdo al artículo 7, inciso 4 de creación del SINADES, decreto 23671-MIRENEM-MIDEPLAN del 4 de octubre de 1994.

5° Promover la suscripción de acuerdos y convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, a fin de:

- a) Obtener bases de datos, información geográfica digital o en otros medios, recursos técnicos, humano financieros y de otra índole para apoyar el trabajo de la Comisión Terra.
- b) Promover la cooperación interinstitucional, local o internacional para facilitar el avance de las acciones de la Comisión Terra.
- c) Una vez constituida La Comisión Terra, se redactará, establecerá y aprobará un reglamento y programas de trabajo para su funcionamiento.

6° Involucrar a la población civil, en la generación de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial.

Artículo 5° La Comisión Terra podrá solicitar a las instituciones y ministerios el suministro de documentos, información, recursos y la designación del personal necesario a tiempo completo para analizar, compatibilizar, estudiar y elaborar las propuestas técnicas de ordenamiento territorial.

Artículo 6° La Comisión Terra elevará a SINADES sus productos para su aprobación y eventual ejecución.

Artículo 7° Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los 23 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Publíquese.—JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—Los Ministros de la Presidencia, Rodrigo Oreamuno Blanco y de Planificación Nacional y Política Económica, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—C-5200.—(35695).

N° 24412-G

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA